



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a dos de octubre del año dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 352, 355, 356 fracción II, 362, 363, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral **ADMITE** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, para su debida sustanciación; y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo.

SEGUNDO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas invocadas por la parte actora, en su escrito inicial; así como las allegadas por las autoridades responsables, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 357, párrafos I, II, IV y V, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Toda vez que no existe trámite pendiente por realizar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acordos, Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y da fe.

